



2017

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXENTA N°015/1422 DE FECHA 09.05.2016 DE DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIO BIO.

Concepción, **29 JUN. 2016**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D.L. N°1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N°1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público N°20.882 modificada por Ley N°20.890 para el año 2016.
- 8.-Resolución N°015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N°015/1422 de fecha 09.05.2016 emanada por Directora Regional, aprobando recursos para proyectos CASH 2016.
- 10.-Memorando N°050 de fecha 15.06.2016 de Coordinador Regional del Bio Bío Programa MDS.
- 11.-Lo dispuesto en el Decreto N°098 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.
- 12.-La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que mediante Resolución Exenta N°015/1422 de fecha 09 de mayo de 2016 de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprueba contrato de aportes para la ejecución de proyecto CASH entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Lota.
- 2.-Que, en la referida Resolución queda establecido en el considerando N°2, que con fecha 25 de abril se celebró un convenio de colaboración para el Programa Conozca a su hijo (CASH) entre Ilustre Municipalidad de Cobquecura y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bío. Sin embargo y por un error involuntario, se individualiza a la Ilustre Municipalidad de Cobquecura,



debiendo mencionar a la Ilustre Municipalidad de Lota, pues es con esta última que efectivamente se celebró el convenio.

3.-Sin perjuicio de lo antes expuesto, en el convenio firmado y cuyo texto se aprueba en la antes referida resolución, se encuentra correctamente individualizado el ejecutor beneficiario, esto es, la Ilustre Municipalidad de Lota.

4.-Que a través de Memorando N°50 de fecha 15 de junio de 2016, el Coordinador del Programa CASH JUNJI Región del Biobío, solicita rectificación del acto administrativo de acuerdo a lo indicado en el punto segundo.

5.-Que según lo establecido en el artículo 62 de la ley 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, refiere sobre el particular, en cuanto a la facultad de la administración para la aclaración de un acto administrativo lo siguiente: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.

6.-En armonía con lo antes referido, la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

7.-Que, en relación a lo previamente señalado, existe la necesidad imperiosa de dictar un acto administrativo que rectifique dicha resolución, a fin de seguir con la prosecución del trámite del proceso disciplinario en comento.

RESUELVO:

1.-RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N°015/1422 de fecha 09 de mayo de 2016, en la parte considerativa, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

2.-Que en virtud de lo descrito anteriormente se celebró, con fecha **25 de abril de 2016**, un convenio de colaboración para el Programa Conozca a su Hijo (CASH) entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cobquecura para el funcionamiento de los proyectos denominados **“Fuerte Viejo”** y **“Sotomayor al Cerro”**, ambos de la comuna precitada.

DEBE DECIR:

2.-Que en virtud de lo descrito anteriormente se celebró, con fecha **25 de abril de 2016**, un convenio de colaboración para el Programa Conozca a su Hijo (CASH) entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Lota para el funcionamiento de los proyectos denominados **“Fuerte Viejo”** y **“Sotomayor al Cerro”**, ambos de la comuna precitada.



2-INCORPÓRESE la presente resolución rectificatoria a la Resolución Exenta N°015/1422 de fecha 09 de mayo de 2016, la cual tiene plena validez en todo aquello que no ha sido rectificado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



ANDREA SALDAÑA LEÓN

**DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/FSC/CSM/KBM/CSM/AC/C/IBG/SAF/fsb

Distribución:

- >Programa
- >RRFF (Contabilidad)
- >Planificación
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Ley de Transparencia
- >Oficina de Partes
- >Entidad.-